
GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE MARZO DE 1795.

Amerongen 6 de Enero.

Del Haya escriben que atendiendo el peligro en que se halla la Holanda, autorizáron los Estados Generales al Stathouder á publicar una proclama mandando se armen en cuerpo todos los habitantes.— Es general la consternacion en aquellas Provincias, cuyos caminos están como cubiertos de carruages y caballos, de las familias que abandonan su patria.

Ayer mañana atravesáron los Franceses el Waal cerca de Thiel con fuerzas tan numerosas que obligáron á los Ingleses á replegarse, y les cogiéron 4 cañones y un obus; pero reforzadas luego las tropas Británicas acometiéron á los enemigos, los precisáron á huir, recobráron la artillería, y despues de matarles mucha gente los obligáron á retirarse al otro lado del Waal dexando 700 muertos en el campo de batalla, y 60 prisioneros en nuestro poder. En nuestras tropas hubo 20 muertos y algunos heridos.

Los Franceses tienen por este lado 5000 hombres de infantería á lo ménos, y buen número de caballería.— Hoy pasa el Rhin todo nuestro ejército.

Doorn 11 de Enero.

En el Consejo de guerra celebrado el dia 7 en Utrech se resolvió, por ser sumamente importante, hacer la mas vigorosa resistencia para impedir que los Franceses atravesen por esta parte el Rhin, á lo ménos hasta que se reciban noticias de los Diputados Holandeses que han ido á Francia.

Habiendo tenido el General Dundas órden de atacar á los enemigos, dixo á sus tropas: „Valerosos compañeros, vamos contra los Franceses: es indispensable que los arrojemos al Waal, ó que ellos nos arrojen al Rhin.” A las 9 de la mañana se encontráron unas y otras tropas cerca de Bueren; la accion fué

fué reñidísima, y duró dos horas: jamas se oyó un fuego de fusilería tan vivo y sostenido; finalmente acometiéron los Ingleses con bayoneta calada, y desordenáron á los enemigos, quienes huyéron arrojando sus armas y mochilas. Los Unlanos Bretones emigrados acreditaron mucho valor persiguiendo á galope por los yelos á los Franceses, cuya mortandad fué grandísima.

El 10 por la mañana, habiendo recibido los enemigos nuevos refuerzos, volviéron á pasar el Waal, y atacáron á los Austriacos, que ocupaban la antigua situacion de los Ingleses en Arnheim. De esta accion únicamente se sabe que los Austriacos perdiéron mucha gente, y que fuéron rechazados al otro lado del Rhin. — Resueltos los Franceses á no dexar que descansasen los aliados, están bombardeando á Arnheim, y los persiguen por todas partes. — Se rezela sean ya dueños de todo el pais de Thiel. — Dícese que despues de haber forzado las líneas de Gertruydemberg, se apoderáron de la ciudad de aquel nombre. Se han adelantado hasta Dort, y han acometido á Gorcum.

Lóndres 23 de Enero.

Ha publicado la Corte en 2 Gazetas extraordinarias de 18 y 19 de este mes noticias de las operaciones del ejército Británico. En la primera se lee el párrafo siguiente: „Segun una carta del General Harcourt, dirigida al Duque de Yorck el 13 de Enero desde el quartel general de Doorn, empezó el dia 11 á deshelar de tal forma que el 12 por la noche habia fundados motivos para esperar que pocas horas despues seria el paso del Rhin bastante dificultoso para poner á nuestro ejército en estado de conservar su situacion; mas por desgracia volviendo á helar con mas fuerza, fué preciso dar las disposiciones necesarias para poner en movimiento á las tropas, á fin de que atravesasen el Yssel.”

La segunda Gazeta incluye el siguiente extracto de carta del General Walmoden escrita el dia 16 en Voorthuisen, entre Amersford y Deventer: „Desde mis últimos pliegos hicieron los enemigos varios movimientos que manifestaban el proyecto de dar sobre todos nuestros puntos un ataque general, el qual les era ya mas fácil mediante la pérdida desgraciada de Heusden. El 14 acometiéron toda nuestra línea desde Arnheim hasta Amerongen; su principal ataque parece haber sido contra

tra Rhenen, á donde se habían replegado los puestos avanzados del otro lado del rio. Sin embargo inmediatamente se recobraron y conservaron aquellos puestos por el valor y denuedo de las guardias Inglesas y de la infantería de Salm. No puedo elogiar bastante á las primeras en particular. Cada uno de estos cuerpos tuvo dos Oficiales heridos. Conocido entónces el intento de los enemigos de atacarnos en nuestra situacion entre Cuylemburgo y Rhenen, se retiró á Amersford y sus contornos el ala derecha del ejército en la noche del 14. El resto del terreno que conservábamos, en el qual se comprehendia el Greb, está todavía ocupado por el General Hammersteim, quien permanecerá en él hasta el 17, y si es posible hasta el 18. Hoy iremos á Appeldorem, en donde descansará el ejército un dia, y al siguiente atravesaremos el Yssel."

La mencionada carta del General Harcourt añade que las tropas Inglesas no tuvieron mas de 20 hombres entre heridos y extraviados, y ningun muerto: que el ataque que hicieron los enemigos contra Arnheim no produjo mas efecto que obligar al puesto de Eldem á dirigirse hácia el rio: que se recogieron todos los enfermos, á excepcion de 300 que no se hallaban en estado de ser transportados, y á cuyo servicio y cuidado han quedado varias personas con cartas de recomendacion para el General Frances; finalmente dice Mr. Harcourt que serán poquísimos los víveres y municiones que tendrá que abandonar.

A consecuencia del embargo que se ha hecho en los puertos de la Gran Bretaña de todo género de naves pertenecientes á Holandeses, se hallan detenidos en Plymouth un navio de 64 cañones, otro de 60, una fragata de 36 y dos buques de guerra de á 16, nueve navios de la compañía Oriental ricamente cargados, y 60 embarcaciones mercantes.

Leyden 19 de Enero.

Favorecidos por los fuertes yelos atravesaron el dia 10 los Franceses el Waal, executándolo á un mismo tiempo por Panderen, Gent, Bommel y Lent, frente á Nimega. Las tropas Inglesas y Hanoverianas que guarnecian la orilla derecha del rio hicieron resistencia: el fuego de artillería fué vivísimo: los Franceses tuvieron mucha pérdida; pero al fin consiguieron el paso: y los Austriacos (que por la mayor parte se replegaron al otro lado del Rhin frente á Waningen) abandonaron parte

te de la artillería, muchos prisioneros &c. — Habiendo igualmente recibido refuerzos los Franceses en Waardenburgo y en Thiel, pasaron tambien el dia 11 el Lingen, lo qual obligó á la guarnicion de Bueren á evacuar aquella ciudad por no ser cortada. Quatro horas despues entró en ella un destacamento de Húsares Franceses, que posteriormente se apoderó de Cuy-lemburgo.

Los Ingleses y demas tropas pagadas por la Gran Bretaña, que se habian replegado y unido hácia Utrech, se pusieron en marcha con mucho silencio el 14 por la noche dirigiéndose á Zutphen, en donde esperarán nuevas órdenes. La artillería y las tropas Holandesas vuelven todas á entrar en la Provincia de Holanda; en una palabra todo el pais de Utrech debe quedar evacuado y libre de tropas en el dia de mañana. Parece que las Inglesas, Hanoverianas y Hessesas se replegarán sucesivamente hácia Westfalia para seguir por Alemania.

El quartel general de las tropas Holandesas que estaba en Gorinchem se transfirió á Woerden. Mrs. Spaen y Royer llegaron allí el 14, y despacharon inmediatamente un expreso á Bois-le-Duc para comunicar á los Comisarios Franceses la comision de que están encargados.

La plaza de Heusden, que se rindió á los Franceses, capituló en la noche del 13 al 14 de este mes: su guarnicion se retira á Krimpen.

Roma 21 de Enero.

Antes de ayer á las 7 de la mañana falleció en esta capital á los 39 años y medio de edad el Emmo. Corsini.

Ha sido tal la violencia del frio que ha causado graves enfermedades en estos habitantes, y á muchos les costó la vida. El 14 y el 15 nevó muchísimo y en términos de que no habia exemplo.

Madrid 10 de Marzo.

En el Regimiento de Reales Guardias Walonas se ha servido el Rey promover á Capitan al primer Teniente de granaderos D. Pedro Cenon de Vorcy; á primer Teniente de granaderos al de fusileros D. Joseph Peñaranda de Franchimont: á primeros Tenientes á los segundos de fusileros D. Felipe Antonio Obert, y D. Eduardo Wisart de Bocarme: á segundo Ayudante mayor al segundo Teniente de fusileros D. Joseph d'Hauregard: á segundos Tenientes á los Alféreces de fusileros D.

D. Luis de Bonsteten, y D. Luis d'Aigremont, y á los de granaderos D. Carlos Vanverde, D. Angel Foxá, D. Desiderio Deliot, D. Miguel Desmaicières, y D. Augusto Baron de Aberchie: á Alféreces de granaderos á los de fusileros D. Huberto Scherer de Scherbourg, D. Joseph Ruiz de Porras, Don Alfonso Pignatelly, D. Gregorio Renalte y Zaporito, y Don Emilio, Conde de Zambecari; y á Alférez á D. Fernando de Roxas, Capitan del Regimiento de infantería de Jaen.

Tambien ha promovido S. M. á Ingenieros Directores de sus exércitos, plazas y fronteras á los en xefes D. Estéban de Aymerich, y D. Feliciano Miguez: á en xefes á los en segundos D. Bernardo Lecoq, y D. Felipe Ramirez, graduados de Coroneles, y al Brigadier D. Carlos Masdeu: á en segundos á los ordinarios D. Simon Poulet, graduado de Teniente Coronel, D. Joseph Perez Brito, D. Joseph Pozo y Marqui, y Don Agustin Bueno; y á ordinario al extraordinario D. Juan Giraldo.

El Rey se ha servido de expedir el Decreto siguiente:

„El sistema uniforme y constante, que para adelantar á un mismo tiempo el bien de mis amados vasallos y los intereses del Erario he ruelto ir estableciendo en la Administracion general de mi Real Hacienda, exíge la supresion ó reforma de aquellos empleos y Oficinas, que no necesitándose para su cobro, distribucion y seguridad, se oponen á la verdadera economía, y no se conforman con la actividad y unidad de sistema indispensable en toda buena administracion. Teniendo muy presentes estos principios, os encargué, con acuerdo de mi Consejo de Estado, que me fueseis proponiendo, como lo habeis hecho, las mejoras y reformas convenientes, ya suprimiendo empleos no precisos, ya reduciendo las Oficinas que lo han permitido, y ya aplicando á destino activo y necesario á muchos sugetos que disfrutaban sueldo sin la correspondiente ocupacion. Con estas medidas adoptadas firmemente de algun tiempo á esta parte se han obtenido ya ahorros muy considerables, y siendo conveniente á mi Real servicio el continuarlas con la mayor actividad y constancia, y establecer el mismo sistema de uniformidad y economía en la administracion de todos los ramos que constituyen mi Real Patrimonio; he determinado que para conseguir un fin tan importante, y evitar los embarazos que se han experimentado, y se experimentarán siempre con la inútil y aun perjudicial

distincion de empleos (introducida á veces contra el espíritu de los Reales Decretos) de unas mismas ó semejantes funciones, se considere desde hoy en adelante la Superintendencia general de Real Hacienda unida á la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de este departamento, así como lo están á los respectivos Ministerios las Superintendencias generales de otros ramos, y la misma de Real Hacienda de Indias, observándose tambien en este caso la uniformidad que por tan justas causas está resuelta. Baxo este sistema, que es verdaderamente el que ha debido reynar en el gobierno de tan importante ramo de la administracion pública, no es necesaria, ni debe subsistir la Secretaría de la Superintendencia general de Hacienda ó de Rentas, y por lo mismo he venido en declarar, como declaro, su supresion, quedando solo los individuos precisos para la Secretaría de la Presidencia de Hacienda, que debe permanecer al lado del Gobernador del Consejo de este ramo, segun su instituto, y dándose á los demas sugetos que sirvan actualmente en dicha Oficina los destinos mas análogos y conformes á sus circunstancias y servicios; de manera que se verifiquen con toda la prontitud posible la economia y ventajas que me he propuesto en esta providencia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su respectivo cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Aranjuez á 28 de Febrero de 1795. = A. D. Diego de Gardoqui."

Igualmente con fecha de 25 de Febrero último se ha servido S. M. de expedir los Decretos siguientes:

1.º „ Aunque para ocurrir á los indispensables y crecidos gastos de la guerra en el presente año se han impuesto algunos recargos temporales en las Rentas estancadas, y establecido contribuciones particulares sobre las clases pudientes del Estado, siguiendo siempre la idea de gravar en lo ménos posible á los vasallos pobres; como aquellos productos (bien que no dexarán de ser considerables) no pueden alcanzar á cubrir los gastos calculados para esta campaña, segun los planos y presupuestos que se tuvieron presentes en mi Consejo de Estado al tratar de medios y recursos, se miro desde entonces como uno de los mas efectivos y ménos gravosos el de la creacion de Valles Reales hasta en la cantidad precisa y proporcionada á los esfuerzos que exige nuestra justa y necesaria defensa. Este arbitrio es á la verdad el mas suave de quantos pueden discurrir-

se, y pudiera él solo bastar para el desempeño de todas nuestras urgencias, pues aunque se suponga que los Reynos de España no son tan ricos, industriosos y comerciantes como otras Potencias de Europa, tampoco puede decirse que sean tan inferiores en riqueza y población que no puedan soportar y pagar los intereses de una deuda que, aun quando suba á otro tanto mas, no llegará á la décima parte de la que actualmente agrava á aquellas. Esto no obstante, la prudencia y otras consideraciones que tienen por objeto el mayor bien presente y venidero de mis vasallos, me inclinarán siempre á que se use con la posible moderacion de dicho arbitrio, y á que al emplearle se establezcan los medios mas seguros de afianzar el pago de los intereses y reintegro del capital, á fin de que nadie pueda dudar del crédito y preferencia que merecen los Vales sobre qualquiera otra imposicion, tanto por el mayor rédito que devengan, como por su calidad de moneda. Así se ha practicado para esta nueva creacion, habiéndose adeptado ya mas que suficientes arbitrios que se han publicado é irán publicando para cabal desempeño de ambos objetos. En este supuesto, y con acuerdo unánime de mi Consejo de Estado, he resuelto la creacion de 30 millones de pesos de á 128 quárto en Vales Reales, en esta forma, 21 millones en Vales de 150, y los 9 millones restantes en Vales de 600. Unos y otros empezarán á correr desde el dia 15 de Marzo del presente año, desde el número 223,501, hasta el de 378,500, ambos inclusivè, que son los que corresponden segun la numeracion de las anteriores creaciones, con el interes de 4 por 100 al año, sin mas gasto de comision ni negociacion, pues se han de poner en Tesorería, y por ella se les ha de dar curso segun las ocurrencias. Estos nuevos Vales estarán tambien firmados de estampilla de mi Tesorero general en exercicio y del Contador de Data de Tesorería, y se renovarán desde 1º de Febrero hasta 15 de Marzo del año próximo, y sucesivamente, contándose sus intereses desde el mismo 15 de Marzo hasta 10 de igual mes del siguiente año, y debiéndose observar puntualmente con ellos lo prevenido en la Real Cédula de 20 de Setiembre de 1780, y en las demas órdenes y declaraciones que tratan del curso, recepcion, endoso y renovacion de los Vales de aquella y demas creaciones. Tendráse entendido en el Consejo, y expedirá la Cédula correspondiente. = Al Obispo Gobernador del Consejo."

2.º „Para subvenir á los crecidos gastos de la presente inevitable guerra en el corriente año, resolví desde fines del pasado con acuerdo de mi Consejo de Estado, y dictámen de otros Ministros de mi confianza, el establecimiento de algunos impuestos y recargos que se han ido é irán publicando sucesivamente; pero no bastando para tan grandes dispendios la totalidad de aquellos arbitrios, que siendo generales no pueden pasar los límites de las cortas facultades del vasallo pobre, se vió desde luego que era indispensable sacar de las clases pudientes, auxilios proporcionados á sus haberes y á las grandes urgencias del Reyno. Aunque el Estado Eclesiástico Secular y Regular ha presentado voluntariamente muchos y muy apreciables; como la necesidad y precision de los esfuerzos no permiten que se fien á recursos indeterminados, se acordó acudir á su Santidad pidiéndole se sirviese otorgar los que podian y deberán esperarse de un Clero tan distinguido en ocasion tan importante á nuestra Santa Religion y á la Iglesia. Su Beatitud penetrado de las justísimas causas que en mi Real nombre se le expusieron, ha venido en conceder y mandar que del Estado Eclesiástico Secular y Regular de España é islas adyacentes se exijan por una vez para los gastos de la guerra en el presente año 36 millones de reales de vellon, la mitad en el próximo mes de Abril, y la otra mitad en el de Setiembre siguiente, repartidos segun el método que se observa en la recaudacion del Subsidio. Igualmente ha venido su Santidad en aprobar que del Estado Eclesiástico Secular y Regular de mis dominios de Indias se exijan para el mismo fin otros 30 millones de reales; y finalmente se ha servido su Santidad conceder que los productos de las vacantes de todas las Dignidades, Prebendas y Beneficios Eclesiásticos de qualquiera denominacion que por derecho ó indulto sean de mi Real Patronato y Presentacion, se apliquen desde ahora en adelante al fondo de amortizacion establecido por mi Real Decreto de 12 de Enero del año próximo pasado hasta la total extincion de los Vales Reales; como todo le vereis mas por menor en el Breve y facultad de 7 de Enero del presente año, del qual os dirijo copia certificada, para que en su consecuencia procedais al cumplimiento de quanto en él se previene, entendiendoo con las Santas Iglesias sobre el modo mas suave y equitativo de repartir y recaudar este Subsidio, sin perjuicio de la puntualidad en realizarlo por mitad en los

meses de Mayo y Octubre, esto es, un mes posterior de las épocas señaladas, pues para ello pueden tomar á préstamo lo que por de pronto no puede ser exijible valiéndose de los arbitrios que estimen oportunos los R.R. Prelados y Cabildos, á cuyo laudable y notorio zelo no puede ocultarse que las citadas épocas se han fixado con previo conocimiento de las necesidades, y que serian gravísimos los males que resultarían de faltar los medios de ocurrir á ellas en su debido tiempo. Tendréislo entendido y cuidareis de su cumplimiento, consultándome lo que se os ofreciere para evitar toda dilacion ó retardo; en el concepto de que os comunicaré con brevedad lo que estime conveniente para el mas pronto y expedito cobro de los 30 millones con que ha de contribuir el Estado Eclesiástico Secular y Regular de Indias: y de que la recaudacion de frutos de las vacantes, y la agregacion de su producto al fondo de amortizacion, he venido en confiarla al Colector general de Espolios y Vacantes D. Pedro Joaquín de Murcia, en los términos que le prevengo en decreto de esta fecha. = Al Comisario General de Cruzada."

3.º „ Los crecidos dispendios de la guerra en que nos ha empeñado el monstruoso y anárquico actual Gobierno de la Francia, me han obligado y obligan al establecimiento de recargos y arbitrios correspondientes y proporcionados á cubrirlos: siguiendo tambien en este caso el sistema que desde el ingreso de mi reynado me he propuesto de no proceder á gasto alguno sin el caudal necesario. Y no siendo posible sin gravar demasiado á mis pueblos obtener fondos correspondientes á aquellos dispendios por medio de recargos particulares ni generales, ha sido preciso valerse del medio de nueva creacion de Vales Reales en aquella parte á que no era posible atender con el producto de nuevas imposiciones. Este medio sin duda alguna el ménos gravoso y el mas expedito, no puede ménos de considerarse tambien como sólido y seguro, siempre que, como se ha practicado, se aumenten al mismo tiempo los ingresos del Erario en tanta ó mayor cantidad de la que puedan importar los respectivos intereses de los Vales creados. Y si á este aumento se añade tambien el del fondo de amortizacion creado por mi Real Decreto de 12 de Enero del año próximo pasado con el importante objeto de extinguir dicho papel moneda, no podrá ménos de mirarse este con la mayor estimacion y aprecio.

Per-

Persuadido de estas verdades, teniendo siempre presente la utilidad y mayor crédito que forzosamente ha de tener el expresado fondo de amortizacion, siempre que sus productos procedan de caudales privilegiados y que no puedan aplicarse á otro destino; y considerando ademas que los frutos de las vacantes de todas las Dignidades, Prebendas y Beneficios Eclesiásticos de mi Real Patronato y Presentacion tenian estos requisitos, tuve por conveniente hacer presentes á su Santidad, entre otras cosas, las ventajas que resultarian á la causa pública de mis Reynos de dar al valor de dichos frutos tan importante y útil aplicacion. Su Beatitud ha estimado por justa y arreglada esta proposicion, y se ha dignado de expedir con fecha de 7 de Enero último el Breve de que os incluyo copia certificada, y por el qual se determina, entre otras cosas, que los productos de las vacantes de todas las Dignidades, Prebendas y Beneficios Eclesiásticos de qualquiera denominacion que por derecho ó indulto sean de mi Real Patronato y Presentacion, se apliquen en lo sucesivo al citado fondo de amortizacion creado para la extincion de Vales Reales. Y teniendo por conveniente á mi Real servicio el encargaros de la recaudacion de los productos de dichas vacantes, para lo qual os valdreis de la misma oficina y dependientes que sirven para la de los Espolios y Vacantes de los Obispados, he venido en nombraros para esta importante comision, esperando de vuestro zelo que lo executareis con la mayor exáctitud y economía. Tendreislo entendido, y dareis desde luego las órdenes correspondientes para llevarlo á efecto.

— A D. Pedro Joachín de Murcia.

Luego que supo el Rey la ocupacion total de la Holanda por los exércitos Franceses mandó S. M. detener en los puertos de España á todos los buques de los Estados Generales, no con ánimo de apoderarse de ellos, sino solo á fin de asegurar las propiedades Españolas que se hallasen á bordo de los mismos buques, y poner al abrigo las vastas relaciones del comercio de sus vasallos con aquel pais hasta tener noticias seguras del verdadero estado de su gobierno despues de la entrada de los Franceses. Y así la detencion de los buques solo durará ínterin se averigua que propiedades Españolas hay en ellos, y el modo con que son tratadas las mismas propiedades en Holanda.

D. Joseph Urrutia, General en xefe del exército de campaña de Cataluña, en carta de 27 último ha remitido la que
con

con fecha del 20 recibió del Mariscal de Campo D. Joaquín Oquendo, Comandante del Seu de Urgel, que á la letra es como sigue:

„ Exc. Sr.: Se verificó la mañana del 18 el ataque que se anunciaba de los enemigos contra los puestos de este cordon, de cuyos rezelos di parte á V. E. en oficio de 6 del corriente, como de haberlos reforzado con 300 hombres del Regimiento de infantería de Saboya, 40 del Provincial de Cuenca, y 170 de las compañías de Lérida. Marcháron en 5 columnas dirigiéndose á los pueblos de Estana, Bexec, Bar, puente de este nombre, y Aristot; dando sobrado tiempo á sus respectivos Comandantes para colocar su tropa y somatenes en los puntos ventajosos elegidos de antemano. La que se enderezaba á Estana, donde mandaba el Teniente Coronel D. Jorge Galban, Capitan de granaderos de Saboya, luego que estuvo á distancia proporcionada de reconocer la posicion, torció el camino yendo á unirse con la que seguia hácia Bexec. Este puesto, á cargo del Teniente Coronel D. Vicente Martorell, Capitan de granaderos de Saboya, fué el primero acometido por 800 Franceses, sosteniéndose el fuego mas de 2 horas de una y otra parte con varia fortuna, hasta que Galban, seguro de no ser embestido, le socorrió oportunamente con la compañía fixa de Urgel de Don Francisco Carreu, y parte de la sexta de Cervera, con cuyo refuerzo determinó Martorell atacarlos de firme; y aunque los enemigos procuráron contenerlo haciendo dos descargas seguidas, al ver la resolucion de su tropa y somatenes y el desprecio de su fuego, se desordenáron y pusieron en precipitada fuga, persiguiéndolos los nuestros hasta el Segre y barranco de Montellá; en el alcance matáron 7, hirieron á muchos, y á 2 hicieron prisioneros.

Contra Baar se presentó una columna de 500 á 600 enemigos, y fuéron recibidos por los nuestros con denuedo, empezando el fuego las avanzadas, y retirándose en orden á los apostaderos principales, los quales no se desamparáron sino en el momento de notar el Marques de Valera, Capitan del Regimiento Provincial de Cuenca y Comandante del puesto, que los patriotas partian su columna en 3 divisiones con intento de ganar los flancos y la espalda. Este movimiento le obligó á tomar mayores alturas para resistir mas ventajosamente, sin hacer empeño en conservar el pueblo casi arruinado y saqueado en

las

las dos entradas que padeció el año anterior, y exhausto en la actualidad de toda especie de víveres, muebles, y cosa alguna de mínimo valor, permaneciendo á la vista para tomar el partido mas conveniente. Los Franceses no se atrevieron á desocuparlo de dia, y esperaron que cerrase la noche para retroceder á la Cerdaña: sin embargo corrieron tras ellos el Teniente Don Jacinto Soler, de la séptima compañía de Cervera, y unos 40 hombres de la misma, logrando matar y herir bastantes, y que dexasen abandonado un mulo propio cargado de pan de munición. La descubierta de la mañana del 19 ha confirmado esta verdad, habiendo encontrado muchos regueros y manchas de sangre.

Para contener la columna de unos 400 enemigos que se encaminaban al puente de Bar, se vió en la precision el Capitan de granaderos de Saboya D. Mateo Gonzalez, Comandante de Aristot, de destacar una gran parte de su compañía y la de Francisco Insern, situándolas con inmediacion al Segre, al mismo tiempo que otra de igual número se arrojaba sobre dicho pueblo. En ámbos parages se disputó por 5 horas el terreno; pero habiendo vadeado el rio los enemigos y apoderándose tambien de Aristot, tuvo Gonzalez que recoger su tropa y paisanos para sacarlos del medio de dos fuegos y evitar ser cortados, baxando al camino real entre el puente de Bar y el de Arseguel, donde tomó una nueva posicion que respetaron los Franceses, adelantándose muy poco del primero. Llegó la noche, y se retiraron estos, y tambien de Aristot, picándoles la retaguardia D. Joseph Vilella, Capitan de la primera compañía fixa de Cervera, que con ella y el resto de la de Insern se habia puesto en observacion en las alturas próximas al pueblo, de que resultó á los enemigos alguna pérdida, como tambien en el ataque de Aristot, y su porfia de pasar el rio y puente de Bar. De nuestra parte hemós tenido dos granaderos de Saboya muertos, uno herido, y un paisano muerto de la segunda compañía de Cervera."

El Domingo 15 de Febrero se consagró en el Real Convento de nuestra Señora de la Merced de la ciudad de Barcelona el Ilmo. Sr. D. Pedro Nolasco Mora, Obispo de Solsona, ex- General del Real y Militar Orden de nuestra Señora de la Merced; siendo Consagrante el Ilmo. Sr. D. Tomas de Lorenzana, Obispo de Gerona, Asistentes los Ilmos. Sres. D. Fr. Eus-

taquío de Azara, Obispo de Barcelona, y D. Gerónimo María de Torres, Obispo de Lérida; y padrino el Exc. Sr. Conde de Santa Coloma y Cifuentes, y á su nombre el Sr. Conde de la Cueva, su hijo primogénito.

La Junta de gobierno del Banco Nacional de S. Cárlos, en virtud del capítulo 19 de la Real Cédula de ereccion, y de lo que previenen el 1.º y 2.º del Reglamento de juntas generales, ha señalado para la junta general de los accionistas del referido Banco, que ha de presidir el Exc. Sr. Conde de Villalobos, como primer individuo de dicha Junta de gobierno, el Lunes 20 de Abril próximo á las 9 de la mañana en la casa del propio Banco, y se dividirá en varias sesiones si la ocurrencia de los negocios lo exigiere.

Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la Secretaría del citado Banco del cargo de D. Benito Briz, exhibiendo las mismas acciones ó entregando testimonio suficiente que acredite su permanencia y los números que comprehendan; y si son adquiridas por endosos, á quien están llenas, desde el Jueves 12 de Marzo inmediato en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el Viernes 10 de dicho mes de Abril inclusive. Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accionistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellas con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia Secretaría en el mismo término; con advertencia de que los Escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor, expresando los números de ellas, y á quien están llenas; no admitiéndose por consiguiente firma alguna que dexé lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre, ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida, tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones ni de expresar los nombres. Tampoco lo exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías ú hospitales, pues-

pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas. Los accionistas residentes en países extranjeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legitimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las acciones y de los números que comprehenden: y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quien se expidiéron, para comprobar su identidad con los asientos del Banco, el qual poder ha de venir legalizado por el Embaxador, Ministro ó Cónsul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquela rubricada por el Secretario que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que se forme desde el Sábado 11 del mismo mes de Abril, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas sin la menor distincion de clases ni de personas, y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco, el Secretario de este establecimiento, con arreglo al capítulo 4º del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubiesen de concurrir á la junta, para que tambien se pongan en la lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones, y tener un voto, sin embargo de concederseles esta facultad por la Real Cédula de ereccion del Banco, la qual facultad se ha derogado por el capítulo 3º del reglamento de juntas generales; y no se admitirán substituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7º de dicho reglamento: debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid segun va indicado. Qualquiera persona de Madrid ó de las Provincias que hubiere otorgado su poder, aunque este se halle presentado y verificado en la Secretaría, tendrá facultad de asistir por sí á las juntas generales siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil, esto es ántes del término prefixado para la exhibicion de acciones y poderes á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no

se dará al propietario la papeleta que le corresponde. Los accionistas concurrirán por sí ó por sus apoderados á percibir y cobrar el importe del repartimiento que se acordare (luego que se señale la época para ello, de que se dará aviso por medio de la Gazeta) á la caja general del Banco, tomando ántes el libramiento correspondiente de los Directores generales, que se les dará habiendo exhibido en la Secretaría sus acciones ó poder bastante de los propietarios, y en caso de tenerlo ya presentado, entregarán solamente testimonio de la existencia de las acciones en la forma que respectivamente va prevenida. Se hace saber al público para su inteligencia con la debida anticipacion, y á fin de que los accionistas puedan arreglarse cómodamente á estas disposiciones.

El 18 de Febrero remitió D. Julian Ruiz de Reaxal, de esta Corte, á D. Francisco Henriquez Santos, vecino de la villa de Guardo, partido de Carrion de los Condes, tres Vales Reales de á 150 pesos, de 15 de Setiembre, números 204,109, 204,110 y 204,131. Quien supiere de ellos los entregará en esta Corte al referido D. Julian Ruiz, que vive en la calle de Coloreros, encima de la fábrica de Guadaluaxara, ó al insinuado D. Francisco Henriquez, á quien iban endosados.

Los subscriptores á la novela Inglesa intitulada El subterráneo ó la Matilde, escrita por Miss Sofia Lee, traducida en tres tomos en 8.º, acudirán á recoger el 1.º á la Librería de Escribano, calle de las Carretas, y á subscribir al 2.º y 3.º que están en prensa, y quizá podrá entregarse el uno á últimos de este mes, y el otro á fin de Abril, quedando entónces cerrada la subscripcion. Esta obra es de las mas curiosas é interesantes, pues ademas de la rapidéz de la accion, de lo maravilloso de los lances, y de la concisión y gracias del estilo, tiene la recomendacion de que los principales personajes que hablan en ella son tomados de la Historia de Inglaterra. La accion es muy patética, y no puede ménos de causar las impresiones mas tiernas en el corazon humano para sufrir con resignacion las calamidades de la vida.

Los subscriptores al primer quaderno de estampas que representan los principales sucesos de la Historia Sagrada, acomodadas por su respectivo tamaño para servir en qualquiera de las tres nuevas ediciones de la version de la Sagrada Biblia, como se explicó en la Gazeta, de 13 de Enero de este año, acudirán á recoger las seis restantes, y anticipar 20 rs. por las ocho del segundo siendo en 8.º marquilla, y 28 rs. siendo en folio. Los asuntos de estas ocho, inclusas las dos que se diéron por muestra, son: 1.ª creacion del mundo y del hombre: 2.ª instituye Dios el matrimonio: 3.ª por engaño de la serpiente quebrantan Adan y Eva el mandamiento del Señor: 4.ª echa Dios del paraíso á Adan y Eva: 5.ª Cain mata por envidia á su hermano Abel: 6.ª Noé y su familia entran en el arca con todos los animales: 7.ª castiga Dios las mal-

maldades de los hombres con el diluvio; y 8.^a ofrece Noé un sacrificio, y Dios lo acepta. Están grabadas por Brandi, Marti, Enguídanos, Brieva y Alegre. El esmero de estos profesores y de los que graban el quaderno 2.^o lisonjea al editor de que si grande ha sido el aprecio con que recibió el público las dos primeras que se diéron por muestra, quedará mas satisfecho ahora á vista de que lejos de decaer la coleccion, confirma la idea que se dió de ella, y corresponde á las tres hermosas ediciones á que está principalmente destinada. Hasta fin de Abril continúa abierta la subscripcion á este primer quaderno, el qual desde 1.^o de Mayo se venderá á 24 rs. en 8.^o marquilla, y á 32 en folio, y solo á los sugetos que subscribieren al 2.^o, al qual no se admite subscripcion sino de los que hubieren subscripto ó subscribieren al 1.^o Se subscribe en casa de Baylo, calle de las Carretas.

Sermones morales y panegíricos del Dr. D. Benito Francisco de Castro y Barbeyto, formados sobre los tres estilos de la Retórica, dirigidos á los Predicadores jóvenes, y útiles para toda clase de personas: tres tomos en 8.^o — Sermones para la Novena de nuestra Señora de los Dolores, sacados de la obra que escribió el R. P. Fr. Manuel Guardia-la: un tomo en 8.^o — Los siete principales Dolores de María Santísima ponderados en siete puntos de meditacion, y un devoto Septenario. Se hallarán en la Librería de Fernandez y Compañía, frente á las gradas de S. Felipe.

La perfeccion Religiosa, por el P. Juan Eusebio Nieremberg, de la extinguida Compañía, con los tratados del mismo autor: Consuelo de almas escrupulosas y su remedio: Consejos espirituales escritos á una persona recogida: Alimento de amor Divino; y Dictámenes de espíritu y perfeccion para conservar la paz del alma, y conformarse en todo con la voluntad Divina. Véndese en las Librerías de Alonso, calle de la Concepcion, y junto á los Consejos.

Trabajos de los Apóstoles en la fundacion de la Iglesia christiana, ó hechos de estos, escritos por S. Lucas; con notas críticas á varios descuidos que se hallan en la traduccion de la Historia Eclesiástica escrita por el P. Fr. Joseph Agustin de Orsi, del Orden de Predicadores: dos tomos en 8.^o — Avisos sobre la necesidad de retirarse á exercicios para toda clase de personas. — Las 15 estaciones en estampas ovaladas en un pliego de marca mayor, que pueden servir para oratorios y celdas, y para hacer el santo exercicio del Via Crucis. Se hallarán en la Librería de Escribano, calle de las Carretas.

Compendio cronológico de Historia Eclesiástica que ha traducido del frances el Dr. D. Baltasar Zapata y Merino, Prior de Falces. Véndese en las Librerías de Ranz, calle de la Cruz; y de Correa, frente á S. Felipe el Real: en Valladolid en la de la viuda é hijos de Santander, y en Búrgos en la de Alvarez. Ha merecido esta obra general aceptacion; los que quisieren exáminar el prospecto que se publicó quando la subscripcion, podrán hacerlo en dichas Librerías. Se compone de quatro tomos en 8.^o prolongado, á 20 rs. cada uno en papel.